



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 28 JUL 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa MOLINSUR S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de material granular natural, ubicado en el padrón N° 9.680 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Antonio Mario Valiño Amorín;-----

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 30.000 m<sup>3</sup> (treinta mil metros cúbicos) de material granular natural, para la realización de "Obras del puente y sus accesos sobre el Río Cebollatí (La Charqueada)", ejecutadas por la empresa MOLINSUR S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

**CONSIDERANDO: I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;-----

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes por parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de

diciembre de 2020;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

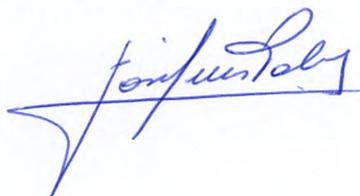
**RESUELVE:**

**1°.-** Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular natural, ubicado en el padrón N° 9.680 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Antonio Mario Valiño Amorín.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa MOLINSUR S.A., a la extracción de 30.000 m<sup>3</sup> (treinta mil metros cúbicos) de material granular natural, en un área de explotación de 1 ha 8.000 m<sup>2</sup> (una hectárea, ocho mil metros cuadrados), para la realización de “Obras del puente y sus accesos sobre el Río Cebollatí (La Charqueada)”, ejecutadas por la empresa MOLINSUR S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS